

CSB/JFT/cgh  
Nº Ref.: PL1661997/21

**CONCEDE A VIRUTEX ILKO S.A. EL REGISTRO  
SANITARIO Nº D-1574/22 RESPECTO DEL PRODUCTO  
PLAGUICIDA DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO  
VIRUTEX LIMPIADOR DESINFECTANTE DE  
SUPERFICIES AROMA PRIMAVERA SOLUCIÓN  
0,0005%**

**RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 13315/22**  
Santiago, 23 de mayo de 2022

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** La presentación de VIRUTEX ILKO S.A., de fecha 23 de agosto del 2021, por la que solicita registro sanitario para el producto plaguicida de uso sanitario y doméstico **VIRUTEX LIMPIADOR DESINFECTANTE DE SUPERFICIES AROMA PRIMAVERA SOLUCIÓN 0,0005%**, para los efectos de su fabricación y distribución en el país, el que será fabricado como producto a granel por Virutex Ilko S.A., ubicado en Camino a Melipilla (Ex. Av. Pedro Aguirre Cerda), Nº7875, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; envasado por Virutex Ilko S.A. y/o por Laboratorio Dukay S.A., ubicado en El Taqueral Nº454, comuna de Lampa, Región Metropolitana; la Resolución Exenta Nº5458 del 18 de marzo del 2020, emitida por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, que autoriza la actividad de fábrica de pesticidas, desinfectantes de uso sanitario y doméstico y fábrica de productos químicos peligrosos y detergentes, a desarrollarse en Camino a Melipilla (Ex. Av. Pedro Aguirre Cerda) Nº7875, comuna de Cerrillos, de propiedad de la empresa Virutex Ilko S.A., acorde al D.S. Nº 157/05; la Resolución Exenta Nº31339 del 17 de septiembre del 2014, que autoriza la actividad de fábrica de desinfectantes, a desarrollarse en el local ubicado en El Taqueral Nº454, comuna de Lampa, Región Metropolitana, de propiedad de Laboratorio Dukay S.A., acorde al D.S. Nº 157/05; la Resolución Exenta Nº31339 del 17 de mayo del 2013, emitida por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, que autoriza la actividad de bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas, a desarrollarse en el local ubicado en Carretera General San Martín Nº9400, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, de propiedad de Rain Comercio Internacional Ltda., acorde al D.S. Nº 78/09; la Resolución Exenta Nº16877 del 27 de junio del 2018, que autoriza la actividad de bodega de sustancias peligrosas, a desarrollarse en El Peral Nº454, comuna de Lampa, Región Metropolitana, de propiedad de Warehousing Valle Grande S.A., acorde al D.S. Nº43/15; el informe de Post Ingreso del producto Nº 331, de fecha 20 de septiembre del 2021, enviado junto a la solicitud de aclaración de misma fecha, la respuesta del solicitante de fecha 11 de noviembre del 2021, con parte de los antecedentes requeridos; el informe técnico de evaluación Nº 92, de fecha 16 de marzo del 2022, aprobado con fecha 10 de mayo del 2022; el correo electrónico de fecha 18 de marzo del 2022, sin respuesta por parte del solicitante; el Oficio Ordinario Nº37/22 del 11 de abril del 2022, la respuesta del solicitante de fecha 25 de abril del 2022, con los antecedentes faltantes; el acta de acuerdos de la Décimo Sexta Sesión de Evaluación del Subdepartamento de Registro de Plaguicidas y Desinfectantes del Departamento Nacional y de Referencia en Salud Ambiental, de fecha 4 de mayo de 2022, aprobada con fecha 11 de mayo del 2022.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que en respuesta a Oficio Ordinario Nº37/22, de fecha 25 de abril del 2022, el solicitante indica desestimar las bodegas de Bodegal Ltda. y Storetek S.A., para el almacenamiento del producto;

**SEGUNDO:** Que en respuesta a Oficio Ordinario Nº37/22, de fecha 25 de abril del 2022, el solicitante optó por la condición de venta general para el producto, ajustando así las presentaciones de los contenidos hasta 5 litros, acorde a dicha condición de venta;

**TERCERO:** Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 42º y 43º del D.S.157/05, las alusiones, títulos e interpretaciones en la publicidad y promoción de los pesticidas deberán ser exactas, integrales y susceptibles de comprobación, por lo que se eliminó del proyecto de rotulado del producto la frase "Deja una película protectora en la superficie, previniendo", ya que ésta no fue avalada por los estudios presentados y puede inducir a un mal uso del producto;

**CUARTO:** Que fue necesario completar/corregir las especificaciones de producto terminado, incluyendo un parámetro específico acorde a la formulación del producto, según las E.P.T. enviadas por el solicitante con fecha 25 de abril del 2022, y se corrigió la metodología para la identificación del activo, la que debe ser apropiada para la identificación de las nanopartículas de Cu;

**QUINTO:** Que finalizada la evaluación de los antecedentes presentados para el registro del producto, se acordó en Sesión de Evaluación N°16 del 5 de mayo del 2022, del Subdepartamento de Registro de Plaguicidas y Desinfectantes, autorizar el registro sanitario del producto, en las condiciones que se indican en esta Resolución; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones de los artículos 91º, 92º y 93º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por el Decreto Supremo 157 de 2005, del Ministerio de Salud; los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. N° 1 de 2005; y la Resolución N° 191 de 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

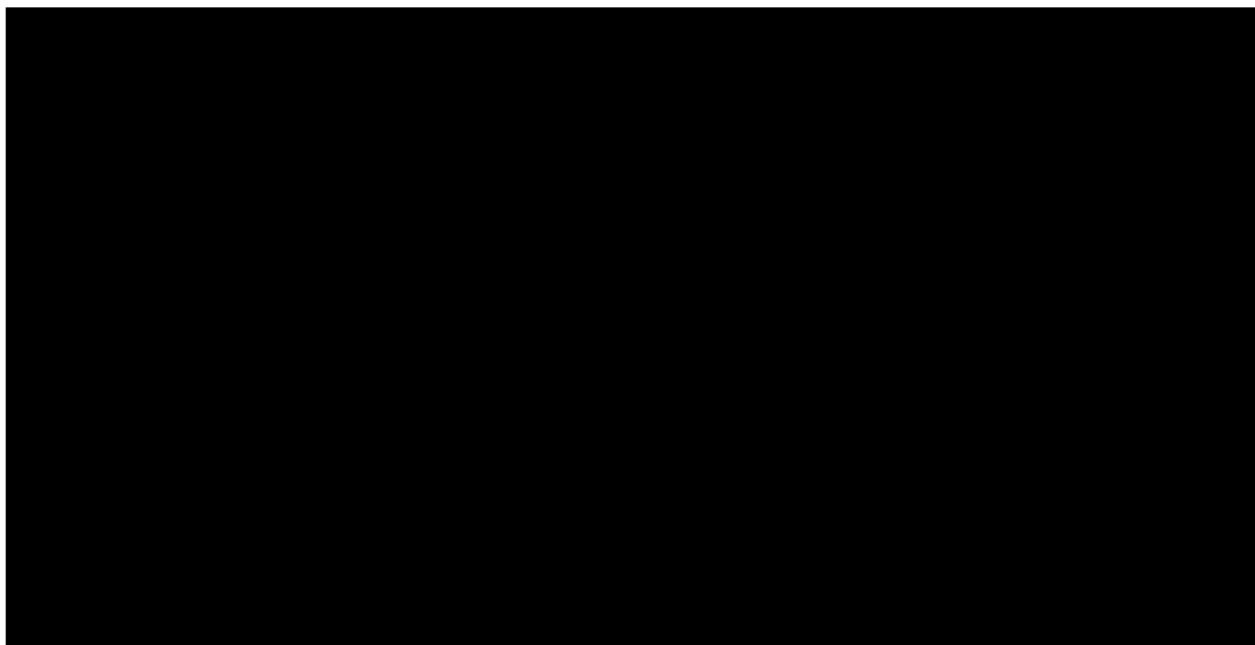
## **R E S O L U C I Ó N**

1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico, bajo el N° **D-1574/22**, el producto pesticida de uso sanitario y doméstico, **VIRUTEX LIMPIADOR DESINFECTANTE DE SUPERFICIES AROMA PRIMAVERA SOLUCIÓN 0,0005%**, a nombre de VIRUTEX ILKO S.A., para los efectos de su fabricación y distribución en el país, en las condiciones que se indican:

a) Este producto será fabricado como producto a granel por Virutex Ilko S.A., ubicado en Camino a Melipilla (Ex. Av. Pedro Aguirre Cerda), N°7875, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; envasado por Virutex Ilko S.A. y/o por Laboratorio Dukay S.A., ubicado en El Taqueral N°454, comuna de Lampa, Región Metropolitana; Virutex Ilko S.A., efectuará la distribución como propietario del registro sanitario, desde las bodegas de Warehousing Valle Grande S.A., ubicadas en El Peral N°454, comuna de Lampa y/o desde las bodegas de Rain Comercio Internacional Ltda., ubicadas en Carretera General San Martín N°9400, comuna de Quilicura, ambas de la Región Metropolitana.

b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

**Cada 100 g de producto contiene:**



c) Periodo de Eficacia: 24 meses, almacenado a temperatura ambiente 25°C +/- 2°C, en un lugar fresco y seco.

d) Presentaciones: -Botella de polietilentereftalato PET transparente, con tapa de polipropileno (PP) transparente, con etiqueta de papel autodhesiva. Contenidos: 200 a 2500 mL. -Bidón de polietilentereftalato PET transparente, con tapa de polipropileno (PP) transparente, con etiqueta de papel autodhesiva. Contenidos: 2500 a 5000 mL. -Sachet y/o Doy Packs de polietilentereftalato (PET-PEBDTR) pigmentado y etiquetado impreso. Contenidos: 50 - 1200 mL.

2.- Los rótulos de los envases aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Título II, Párrafo III del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico.

3.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.

4.- Virutex Ilko S.A., se responsabilizará de la calidad del producto que manufactura y Laboratorio Dukay S.A., de su envasado, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del D.S. 157/2005, responsabilizándose del almacenamiento y control de calidad de materias primas, material de envase empaque, producto en proceso y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas, con sus correspondientes boletines de análisis realizados en sus propios laboratorios de control de calidad y/o en los Laboratorios Externos de control de Calidad de Analab Chile S.A. y/o en Centro de Analisis de Laboratorio S.p.A. y/o en Laboratorio Externo de Control de Calidad Condecál Ltda. y/o en Microlab S.p.A. y/o en Laboratorio Químico Quiteca Ltda., de acuerdo a convenio entre las partes.

5.- Déjase establecido que la condición de venta del producto es "**Venta General**", **el Uso Principal del producto es: "Desinfectante de superficies"; el Ámbito de Aplicación del producto es: "Pisos, azulejos, baño, inodoros, tina, lavamanos, superficies, áreas comunes, áreas de mascotas, basureros, cocinas"**.

6.- Se establece que la categoría toxicológica (OMS-EPA) del producto terminado es **Clase IV; Poco Probable Peligro En Su Uso Normal, Banda Verde**.

7.- El titular del registro sanitario, o quien corresponda, deberá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud el uso y disposición de las partidas de las materias primas internadas del producto, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.164 y del Decreto Supremo N° 157 de 2005 del Ministerio de Salud.

8.- El titular del registro sanitario deberá mantener actualizada, completa y disponible la Hoja de Datos de Seguridad del Producto Terminado, según la NCh 2245 Oficial 2015 o sus actualizaciones.



NOTÉSE Y COMUNÍQUESE

**DRA. ISEL CORTÉS NODARSE**  
**JEFA DEPARTAMENTO NACIONAL Y DE REFERENCIA EN SALUD AMBIENTAL**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

